



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 050013110-007-2019-00883-00

Referencia: Liquidación Sociedad Conyugal

Atendiendo la solicitud que hace el demandado, se le aclara que el oficio está firmado electrónicamente, igualmente que el 14 de diciembre del año inmediatamente anterior, fue enviado por el despacho a Bancolombia, quienes al confirmar el recibido del oficio señalaron:

1. Embargos, desembargos y Solicitudes de Información favor enviarlos al correo institucional requerinf@bancolombia.com.co

Tener presente que para embargos y desembargos dirigidos a Bancolombia S.A. solo se recibirán y tramitarán los correos provenientes de dominios públicos institucionales (gov.co, edu.co, mil.co) y por ende no está habilitado para recibir o tramitar usuarios de correos privados o no institucionales públicos.

El oficio será atendido si reúne las condiciones **exigidas por la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto 806 del 04 de junio de 2020** y el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura Junio 05 de 2020 el cual señala: - "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Así las cosas, se le sugiere acercarse directamente a Bancolombia, para conocer si dieron cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ea23fd30942026f32c14442783820120a3f009b9367af9f8e010a230e74c96**

Documento generado en 01/02/2023 02:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>